

## |::| IURISLEX Diario Jurídico |::|

ACAM se integra en el Foro por la Justicia para fomentar el arbitraje  
Publicado por ReDaCCIóN el 2004-07-28 19:02:35 Materia: Noticias

Con el ánimo de aportar su experiencia y proyectos en el terreno de las soluciones extrajudiciales, ACAM (Asociación Comunitaria de Arbitraje y Mediación) ha formalizado su entrada en el [Foro por la Justicia](#), marco de reflexión creado desde el Consejo General de la Abogacía, y que aglutina a las principales asociaciones profesionales relacionadas con la justicia. Según la Declaración de Principios de esta entidad "La idea de este Foro es la de trabajar y crear vías para que la justicia esté a la altura de lo que reclaman los ciudadanos". En un principio los profesionales designados por ACAM se integrarán en la Comisión Tercera centrada en el desarrollo y puesta en marcha de procedimientos extrajudiciales como el arbitraje, o la mediación en nuestro país.



En un contexto donde la litigiosidad en nuestro país no deja de crecer, como lo revelan los datos de la memoria última del Consejo General del Poder Judicial, y que denotan que la justicia está colapsada en determinados aspectos, ha señalado Miguel Angel Gimeno, presidente de ACAM, que "es muy loable la iniciativa de este Foro por la Justicia porque ya ha llegado el momento que nuestra Administración Judicial impulse vías alternativas, como el arbitraje o la mediación. Desde este Foro de la Justicia tendremos la oportunidad, con la ayuda de los poderes públicos, de educar a nuestra sociedad en el uso de los procedimientos extrajudiciales, más rápidos y económicos que cualquier proceso judicial. De hecho el gran atasco de asuntos pendientes en el terreno civil y mercantil se reduciría en un 50 % si se promocionara el arbitraje cómo método extrajudicial de resolución de conflictos".

"Los procesos judiciales, pese a sus avances, son lentos y caros, señala Ignacio de Górgolas, su Director general. Una disputa civil por un impago de 60.000 euros pesetas, en la vía judicial supondría un coste no inferior a los 10.000 euros, y al menos dos años de litigios. Esa mismo litigio en el arbitraje no pasaría de los tres meses, en muchos casos sin desembolso de provisión de fondos, y a menos de la mitad de coste del procedimiento judicial que soportaría la parte incumplidora."

El arbitraje, como procedimiento extrajudicial, puede aplicarse a controversias en el campo civil y mercantil. En el civil, todas las controversias relacionadas con sociedades civiles, asociaciones,

comunidades de bienes, arrendamientos rústicos y urbanos, comunidad de propietarios, multipropiedad, compraventas civiles, contratos de construcción de obra y suministro. En el campo mercantil se pueden destacar las compraventas, relaciones marcadas por el comercio exterior, contratos de transporte, ventas a plazo, leasing, renting y factoring, contrato de agencia, relaciones societarias o propiedad industrial e intelectual.

ACAM es una organización sin ánimo de lucro creada hace años por un grupo de empresarios y juristas, de implantación nacional y área de influencia europea, para el fomento de la mediación y arbitraje como métodos rápidos y económicos para resolver conflictos de cualquier naturaleza. Con oficinas centrales en Madrid y Alicante, esta entidad puede ofrecer este servicio de resolución extrajudicial de conflictos fuera de España, al contar con una red de árbitros en otros países para gestionar cualquier tipo de litigio a través del arbitraje. De cara al 2004, su Plan Estratégico contempla alcanzar las 5.000 empresas asociadas que confíen sus litigios en esta entidad, en un mercado potencial de 3 millones de posibles asociados si se contemplan los dos millones de autónomos y el millón de sociedades que existen. El valor añadido de esta corte arbitral es que no se solicita provisión de fondos para el desarrollo de un proceso arbitral a ninguna de las partes implicadas, salvo si alguna estuviese inmersa en una insolvencia manifiesta.

Fuente de esta noticia, trabajo, comentario y/o artículo: El artículo se imprime desde Actualidad y noticias jurídicas por IurisLex

<http://www.iurislex.net>

La URL es:

<http://www.iurislex.net/article.php?sid=1541>

Los respectivos Copyright pertenecen a ReDaCCión y a IurisLex -Diario jurídico-

© 1999-2003 ISSN 1578-5661

Se autoriza la reproducción parcial siempre que indique la referencia.